

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**  
**ANÓNIMA INNOVACIÓN FASMED S.A.**  
**OTORGAN: KARLA PAULINA MORGAN DÁVALOS Y ROCÍO DEL**  
**PILAR DÁVALOS GARCÍA**  
**CUANTÍA: USD \$ 800,00**  
**ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-20-P03045**  
**DI: 3 COPIAS**

O.M.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA**, Notaría Vigésima del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INNOVACIÓN FASMED S.A.**, la señora **KARLA PAULINA MORGAN DÁVALOS** de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; y la señorita **ROCÍO DEL PILAR DÁVALOS GARCÍA**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; ambas mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidas las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la Compañía Anónima denominada **INNOVACIÓN FASMED S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la **SEÑORA KARLA PAULINA MORGAN DÁVALOS** y la **SEÑORITA ROCÍO DEL PILAR DÁVALOS GARCÍA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltera respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Las comparecientes declaran la voluntad de constituir una Compañía Anónima, uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar de las utilidades de la sociedad, siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos, el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas de la Legislación Ecuatoriana y los presentes estatutos. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará **INNOVACIÓN**

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA**

0000002

**QUITO - ECUADOR**

**FASMED S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO:** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

pudiendo establecer sucursales o representaciones tanto dentro del territorio ecuatoriano como en el exterior, previa resolución de la Junta

General de Accionistas. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:** La

duración de esta Compañía será de cincuenta años, contados a partir de

la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. No obstante la Compañía

podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO**

**SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social, ya sea por cuenta propia o asociado con terceros el siguiente: 1) La importación,

exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra y venta de todo tipo de productos plásticos y de caucho para

uso doméstico, hospitalario, industrial y comercial. 2) La obtención de la representación de marcas comerciales, licencias o franquicias de

empresas nacionales y extranjeras dedicadas a la producción y comercialización, fabricación, distribución, compra y venta de materiales

y artículos plásticos. 3) La administración de empresas relacionadas con el ejercicio de su objeto social. Se excluye la provisión de personal. 4)

La venta al por mayor y por menor de insumos, dispositivos, implementos y materiales médicos, dentales y hospitalarios, así como sus partes y piezas. 5) La compra, venta, comercialización, distribución,

fabricación y representación de todo tipo de equipos e insumos para la salud 6) La Fabricación y comercialización de ropa quirúrgica y textil

en todo fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá participar en todo

DOM  
QUITO



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

tipo de licitaciones, concursos y ofertas públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Al momento de la constitución de la Compañía, los accionistas pagan el valor correspondiente al veinte y cinco por ciento del capital suscrito. Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, previa resolución de la Junta General de Accionistas, siempre y cuando se encuentre pagado en su totalidad el capital inicial o cualquier aumento de capital anterior. Si se acordare el aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a su cuota de aportación. El aumento de capital se lo realizará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado de acuerdo con la Ley y reglamentación pertinentes o por los demás medios previstos en la Ley de Compañías. La Compañía no podrá decidir sobre la reducción del capital si ello implicara la devolución a los Accionistas de parte de las aportaciones hechas y pagadas. **ARTICULO SÉPTIMO: TITULOS DE ACCIONES:** La Compañía entregará a cada accionista un título que represente el número de acciones que le correspondan. Dichos títulos se

K  
\$ 800

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

0000003

extenderán en libretines acompañados de talonarios en los mismos que se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del título, nombre del accionista, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición del título y la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho a negociar las acciones y transferirlas se sujeta únicamente a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Al perderse o destruirse un título de acciones, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo título, con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y esta novedad se registrará en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas con respecto a las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y como máximo dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el Gerente General convocará a Junta General de Accionistas para poner en su conocimiento el Balance General Anual, Estado de



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

Pérdidas y Ganancias, el Informe de Actividades y la forma de distribución de beneficios.- El Comisario igualmente emitirá su informe.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO – UTILIDADES Y RESERVA:**

La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En cada anualidad o ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento hasta alcanzar este fondo de reserva o de aquellas extraordinarias o especiales que determine la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO DERECHOS Y**

**OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:**

Son obligaciones y derechos de los accionistas: a) Las que señale la Ley de Compañías, este estatuto y otras normas jurídicas aplicables; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Accionistas, (el

4107

Gerente General y el Presidente de la Compañía.) c) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General, personalmente o mediante poder a otro accionista o tercera persona, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere carta poder para cada sesión y el poder a tercera persona será necesariamente notarial. Por cada acción pagada el accionista o mandatario tendrá derecho a un voto; d) A elegir y ser elegido para formar parte de los organismos administrativos y de fiscalización; e) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas y del acervo social en caso de producirse la liquidación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN:**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y la administración corresponderá al Presidente y al Gerente General. Estará integrado por los accionistas legalmente

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

0000004

convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Las sesiones de la Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, es decir que puede constituirse en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado; los asistentes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y constituida. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier momento en que fueren convocadas. Y en estas juntas se tratarán únicamente los aspectos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las juntas generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los accionistas y por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación, señalando fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día y objeto de la misma, de conformidad con la Ley. Igualmente además del Presidente, convocarán a Junta General, él o los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social <sup>SOCIAL</sup> ~~(pagado)~~, para tratar los puntos que se indiquen en la petición. El quórum de la Junta General de Accionistas para la primera convocatoria será de al menos la mitad más uno del capital social pagado. De no existir quórum para la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, en la segunda convocatoria se podrá sesionar con los accionistas presentes la sesión, lo cual se indicará en la convocatoria HACF.



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO – ECUADOR**

sesión no podrá continuar válidamente sin que esté presente el quórum establecido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS**

**RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones adoptadas de conformidad con la Ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no emitido sus votos en la sesión y aun cuando estuvieren en desacuerdo con la resolución. Las sesiones de la Junta estarán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará como Secretario el Gerente General, el accionista o la persona que en cada caso elija la Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas debidamente foliadas y numeras, escritas en anverso y reverso y llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Se llevará además un Libro Expediente de Juntas Generales, en el que se archivarán además de copia del Acta, todos los documentos conocidos por la Junta en cada reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación, disolución anticipada, liquidación o prórroga del plazo; y en general, sobre cualquier modificación o reforma al contrato de constitución y el Estatuto Social de la Compañía; b) Nombrar al Presidente y Gerente General y señalar sus remuneraciones; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) Resolver sobre los fondos de reserva especiales, facultativos y

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

0000005

extraordinarios; f) Acordar sobre la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Aprobar el presupuesto anual y los reglamentos internos de la Compañía; h) Resolver sobre la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la empresa; i) Fijar los montos límites hasta los cuales el Gerente General está facultado a suscribir contratos y aquellos en los que requiere de la aprobación de la Junta General; y, j) Las demás que determine la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**  
**DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período en sus funciones de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no accionista de la Compañía. Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de las Juntas de Accionistas de la empresa y suscribir las actas; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la junta nombre al nuevo Gerente General; c) Firmar el nombramiento del Gerente General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Presentar a la Junta General informes periódicos sobre la marcha de la compañía. f) Comparecer y suscribir juntamente con el Gerente General los actos y contratos que superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y todos aquellos actos y contratos referentes con bienes inmuebles; g) Vigilar la marcha en general de la Compañía e informar sobre cualquier particular a la Junta General; h) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; e i) Las demás atribuciones determinadas en la Ley, este Estatuto y los que le encomiende la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período en sus funciones de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d) Realizar inversiones, adquisiciones y adquirir deudas a nombre de la Compañía de acuerdo a los límites y condiciones que estableciere la Junta General y el presente estatuto; e) Firmar el nombramiento del Presidente; f) Llevar el libro de actas de la Junta General de Accionistas, así como los libros de Accionistas y demás documentación de la Compañía; g) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de su gestión, el balance y la cuenta de pérdidas o ganancias, así como presentar a la Superintendencia de Compañías los informes y balances que establece la Ley; i) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades; y, será responsable de las actuaciones de sus apoderados; todo poder general solo lo podrá otorgar con autorización de la Junta General; j) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades, etc.; K) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias; l) Subrogar al Presidente en ausencia temporal o definitiva; m) cumplir con las exigencias de la Superintendencia de Compañías, y, n) Las demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías, el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR**

0000006

**DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN:** El control y fiscalización de la Compañía estará a cargo de los comisarios principal y suplente designados por la Junta General de Accionistas, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La Junta podrá contratar en cualquier tiempo la auditoria contable externa para que revise el alcance de las operaciones de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las normas y disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. En caso de disolución voluntaria y anticipada, actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía. **CLAUSULA**

**TERCERA.- DECLARACIONES:** El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado conforme al cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:\*\*\*\*\*

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	PORCENTAJE
1 2 Karla Paulina Morgan Dávalos	USD 400	USD 100 ✓	USD 300	400	50%
Rocio del Pilar Dávalos García	USD 400	USD 100 ✓	USD 300	400	50%
TOTAL	USD 800	USD 200 ✓	USD 600	800	100 %

PLAZO  
PAGO  
SALDO  
SE  
PAGA  
A  
201  
1 000

Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Gustavo López C., profesional con matrícula número ocho mil ciento cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí la Notaria a las comparecientes



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

aquellas se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto  
doy fe.-

*Karla Morgan*

**KARLA PAULINA MORGAN DÁVALOS**

C.C. 1712594462

*Rocío*

**ROCÍO DEL PILAR DÁVALOS GARCÍA**

C.C. 1709815656

*Grace Lopez Matuhura*  
**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA**  
**NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**



3045  
000007

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 171259446-2



**APELLIDOS Y NOMBRES**  
MORGAN DAVALOS  
KARLA PAULINA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
QUITO  
CHALPICRUZ

**FECHA DE NACIMIENTO** 1990-08-15  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** Casada  
ALEX J  
PAREDES FIALLOS



✓  
✓  
✓

1

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE E434412442

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
MORGAN CARLOS ALBERTO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
DAVALOS PAULINA FERNANDA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2010-10-20

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2020-10-20




*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

*[Handwritten signature]*  
0987596678

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CRE

**004** ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0285** 1712594462  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MORGAN DAVALOS KARLA PAULINA

<b>PICHINCHA</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	1
<b>PROVINCIA</b>	<b>PONCEANO</b>	
<b>QUITO</b>		2
<b>CANTÓN</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>ZONA</b>

*[Handwritten signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

✓

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en 2 (dos) ejemplares.

Quito a. 07 MAYO 2014

*[Signature]*  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170981565-6

APELLIDOS Y NOMBRES

DAVALOS GARCIA  
ROCIO DEL PILAR

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

BENI CAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

2

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V44434244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DAVALOS ALARCON MIGUEL ALONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GARCIA FLOR MARTHA SUSANA DEIRLIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2010-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-23

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR GENERAL



004 12701

0984015641

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0130

NÚMERO DE CERTIFICADO

DAVALOS GARCIA ROCIO DEL PILAR

1709815656

CÉDULA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA CONCEPCION

PARROQUIA

1  
3  
ZONA



✓

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial 2007  
que la foto copia que acompaña es igual  
al documento que me fue presentado  
en 2 foja (s) (en)

Quito a 07 MAYO 2014

Dra. Grace López Matuhuri  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUA YA QUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7621189  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707021125 LOPEZ CASTILLO GUSTA VO FERNANDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INNOVACIÓN FASMED S.A. ✓  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7621189

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2014 10:10:17 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

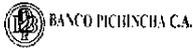
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

~~STEFANIA LUZURIAGA~~

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7621189 al número de sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06 de Mayo del 2014

Mediante comprobante No. 2047388, el (la) Sr. (a) (ita): GUSTAVO LOPEZ CASTILLO  
Con Cédula de Identidad: 1707021125, consignó en este Banco la cantidad de: 200  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:  
**INNOVACION FASMED S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ROCIO DEL PILAR DAVALOS GARCIA	1709815656
2	KARLA PAULINA MORGAN DAVALOS	1712594462
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 100	usd
\$ 100	usd
\$	usd

**TOTAL** \$ **200.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Nathaly Arroyo C.  
 Oficial Negocios y Servicios  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA PORTUGAL

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR

0000009

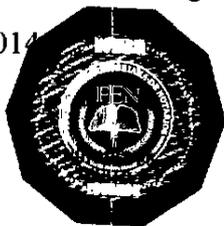
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA INNOVACIÓN FASMED S.A. OTORGAN: KARLA PAULINA MORGAN DÁVALOS Y ROCÍO DEL PILAR DÁVALOS GARCÍA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR

0000010

**Razón:** Mediante Resolución número **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002396**, emitida el 16 de Junio del año 2014, por el **Dr. Román Barros Farfán**, Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías de Quito, se aprueba la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **INNOVACIÓN FASMED S.A.**; la misma que fue otorgada ante mí, el 07 de Mayo del año 2014; y cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la escritura matriz.- Quito, 02 de Julio del año 2014



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Grace López Matuhura'.

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000011

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

22735

Quito, 22 AGO 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INNOVACIÓN FASMED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000018

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Innovación Fasmed S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <u>Ecuatoriana.</u>	
NOMBRE COMERCIAL:		Innovación Fasmed S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Carcelén	Carcelén Industrial		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
José Andrade	De 1-680	V. Duque	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2483 754		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	administrativo@interplast.com		
CELULAR:	FAX:		
0984015641			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a la fábrica de Quesos González.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Rocío Del Pilar Dávalos García.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170981565-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**EMPRESA**  
ELECTRICA  
QUITO S.A. E.O.  
Las Casas Et-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 179003987001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCION N°: 5368

Factura No. 001-006-004387457  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 25/07/2014

No. de Control: 167231215-50  
Valor a pagar: 63.78

Fecha de Vencimiento: 12/08/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

**SUMINISTRO:** MORGAN HERVAS CARLOS ALBERTO  
**Código Único Eléctrico Nacional:** 1672312  
**Cédula / R.U.C.:** 1703905933  
**Dirección servicio:** N75 JOSE ANDRADE OE1-680 OE1B V DUQUE CARCELEN REF S: 1589167-K  
**Plant/Geocódigo:** 31 20-54-038-4252 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)  
**Provincia - Cantón - Parroquia:** PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN  
**Recpción notificación:** Domicilio

**Código Postal:** 170310

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**Medidor:** 608896-SAX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00  
**Desde:** 23/06/2014 **Hasta:** 22/07/2014 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leído  
**Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

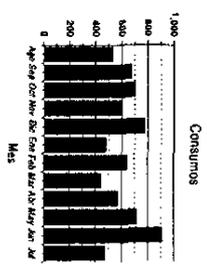
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	21406.00	20931.00	475	kWh	43.91

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

**VALOR CONSUMO:** 43.91  
COMERCIALIZACION: 1.41  
SUBSIDIO SOLIDARIO: 4.53  
I.V.A.(0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):** 49.85  
SERV. ALUM. PUB: 3.85  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):** 3.85  
**TOTAL SE Y AP (1):** 53.70

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	0.00



**EMPRESA**  
ELECTRICA  
QUITO S.A. E.O.  
Las Casas Et-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 179003987001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCION N°: 5368

Factura No. 001-006-004387457 **SUMINISTRO:** 1672312-6  
MORGAN HERVAS CARLOS ALBERTO  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorizac.: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
No. de Control: 167231215-50  
Valor a pagar: 63.78

Factura No. 001-006-004387457  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 25/07/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

**SUMINISTRO:** MORGAN HERVAS CARLOS ALBERTO  
**Cédula / R.U.C.:** 1703905933  
**No. de Control:** 167231215-50  
**Dirección servicio:** N75 JOSE ANDRADE OE1-680 OE1B V DUQUE CARCELEN REF S: 1589167-K

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	8.38
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3):</b>		<b>10.08</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	53.70
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	10.08
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>63.78</b>

Pagar hasta: 12/08/2014

10256